No. 10805
Fecha: 2026-07-29

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa No. **CD-00-066-2025**, cuyo objeto es la ***"Adquisición de Normas Técnicas Asociadas a Seguridad y Privacidad de la Información para facilitar los procesos de implementación, mejora continua, sensibilización y divulgación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, de la Oficina de Seguridad de la Información.***
"

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que, mediante el artículo 2, numeral 1 de la Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021, el Director General de la DIAN delegó en la Subdirección de Compras y Contratos de la Entidad, la competencia para celebrar los contratos o convenios cuyo valor sea inferior a 3500 salarios mínimos mensuales legales vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto*:* ***"Adquisición de Normas Técnicas Asociadas a Seguridad y Privacidad de la Información para facilitar los procesos de implementación, mejora continua, sensibilización y divulgación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, de la Oficina de Seguridad de la Información"***

Que, según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que no existe pluralidad de oferentes, pues en este caso solo existe una empresa que puede proveer los bienes y servicios que requiere la Entidad, como lo es el **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)** , en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con el siguiente análisis:

Que efectuado el análisis, se determinó que la Modalidad de Selección aplicable es la Contratación Directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la causal de no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado , A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando

Información Pública

existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que consta en el presente estudio previo, que soporta la contratación.

La utilización de esta modalidad se justifica en lo siguiente:

Aplicando la norma al caso concreto, la necesidad de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— consiste en adquirir Normas Técnicas asociadas a seguridad de la información, ciberseguridad, privacidad de la información, gestión de riesgos, continuidad de negocio, seguridad en la nube, seguridad en redes, evidencia digital, ciclo de vida de software e inteligencia artificial, requeridas por la Oficina de Seguridad de la Información para facilitar los procesos de implementación, actualización, mejora continua, sensibilización y divulgación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información

Para la adquisición de las Normas Técnicas oficiales (NTC e ISO/IEC), el **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)** acredita su condición de Organismo Nacional de Normalización y de única entidad dentro del territorio colombiano que distribuye dichas normas y documentos normativos relacionados.

Su condición de exclusividad, que imposibilita la pluralidad de oferentes, se fundamenta en:

Designación Oficial y Rol de Asesor Gubernamental: ICONTEC fue designado formalmente por el Gobierno Nacional como el Organismo Nacional de Normalización mediante el Decreto 2269 de 1993, calidad ratificada a través del Decreto 1595 de 2015. Conforme a la normativa vigente, actúa como el asesor oficial del Gobierno en todo lo concerniente a la normalización técnica y en la definición de las políticas oficiales sobre el uso de las normas.

Representación Internacional Exclusiva: A nivel internacional, ICONTEC representa oficialmente a Colombia en las reuniones internacionales de normalización ante entidades rectoras como la ISO, IEC, COPANT, PASC y la CAN. Esta participación directa y representación del país garantiza el canal exclusivo para el acceso, adaptación y adopción de los estándares globales.

Certificación de Exclusividad Territorial: ICONTEC es, de manera certificada, la única entidad dentro del territorio colombiano que distribuye las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y los documentos normativos relacionados. Esta exclusividad territorial satisface a cabalidad el presupuesto exigido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para configurar la inexistencia de proveedores sustitutos a nivel nacional.

La exclusividad del proponente es la consecuencia directa de su estatus jurídico como Organismo Nacional de Normalización, estatus otorgado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 2269 de 1993 y 1595 de 2015. La certificación denominada "Carta Exclusividad", suscrita el 22 de junio de 2026 y adjunta a la solicitud de adquisición, actúa como el soporte documental que ratifica la vigencia de dicho estatus ante la entidad. En este sentido, ICONTEC es el único proponente con representación exclusiva y capacidad legal para la distribución oficial de estos estándares en el territorio nacional, al ser el ente designado para la administración de las políticas oficiales sobre el uso de las normas y la representación de los organismos internacionales en el país.

En consecuencia, para el objeto específico de la presente contratación, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Oficina de Seguridad de la Información, solicitó oferta mediante comunicación *100202252 – 301 – 2025* de fecha *12 de junio de 2026* a ICONTEC, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. *ICONTEC,* presentó oferta mediante comunicación *26-0865* de fecha *21 de julio de 2026* adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Que analizada la oferta presentada por ICONTEC, se pudo concluir que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, conforme a la causal de contratación directa invocada, de acuerdo con el siguiente análisis:

Que la presente contratación se fundamenta en la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, citada anteriormente, considerando que en este caso no existe pluralidad de oferentes en el mercado, porque solo existe una empresa/persona que puede proveer el bien o servicio que se requiere contratar por ser:

Proveedor exclusivo en el territorio nacional

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, identificada con el NIT 860.012.336-1, es la única entidad dentro del territorio colombiano que distribuye las Normas Técnicas Colombianas y documentos normativos relacionados, tal como consta en comunicación del 22 de junio de 2026, suscrita por Claudia Perez Santos directora regional-Apoderada Especial de ICONTEC, con lo cual se acredita la causal de contratación directa.

Que el jefe de la **Oficina de Seguridad de la Información** mediante Formato FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición". justificó la contratación directa con la empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC**,** identificada con el NIT. 860.012.336-1 y recomendó al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

Que, con la celebración de la contratación directa, se busca adquirir, a través de ICONTEC, las normas técnicas requeridas por la DIAN para fortalecer la gestión institucional en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, privacidad, continuidad, gestión de riesgos e inteligencia artificial. Esta adquisición resulta necesaria, pertinente y conveniente para fortalecer las capacidades institucionales de la DIAN y asegurar que la gestión de seguridad de la información y privacidad se mantenga alineada con estándares técnicos vigentes y reconocidos, además de dar dar cumplimiento a las competencias y funciones de la **Oficina de Seguridad de la Información**, establecidas en el artículo 10 del Decreto 1742 de 2020.

Que el presupuesto para la contratación es hasta por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($12.448.500),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, **exento de IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34526 de fecha 17 de junio de 2026.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C-54 piso 8º, Edificio Sendas, en Bogotá, D.C.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la causal de la Contratación Directa No. CD-00-066-2026, cuyo objeto es la ***"Adquisición de Normas Técnicas Asociadas a Seguridad y Privacidad de la Información para facilitar los procesos de implementación, mejora continua, sensibilización y divulgación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, de la Oficina de Seguridad de la Información"***, atendiendo lo dispuesto en la causal

establecida el literal g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA

Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.07.29 10:45:41 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Marien Zoraida Rivera - Subdirección de Compras y Contratos
Elaboró: Wilman Ortiz Rojas – Gestor II - Subdirección de Compras y Contratos